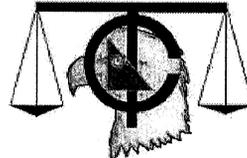




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 28 JUL 2008

VISTO: El Expediente Letra: S.G. N° 4376/06 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "Contratación Publicidad Nacional", y

CONSIDERANDO:

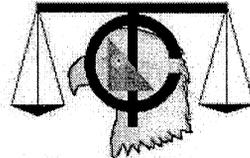
Que a través del Expediente citado tramitó la Licitación Pública autorizada por la Resolución S.H. Y F. Y S.G. N° 00003/2006, para la contratación de servicios para la promoción nacional de la marca Ushuaia y de la Ciudad de Ushuaia como destino turístico; la que fuera adjudicada a la firma APPROACH comunicación SRL, mediante el Decreto Municipal 1161/2006, obrante a fs. 127/128;

Que en el marco de dichas actuaciones, este Tribunal tomó intervención a través del Acta de Constatación – Control Posterior – Municipalidad de Ushuaia N° 60/07, obrante a fs. 511/513, suscripta por la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO, efectuando las siguientes observaciones: "1. No consta en el Pliego ... obrante a fs. 4/5/6 y 7, firma y aclaración de autoridad competente. Asimismo se detectó a fs. 21/35/36/43 y 170 vuelta, la misma irregularidad. 2. Se comprobó que se omitió informar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 08/2006 en la Nota Nro. 1103/2006 – Letra DCM y M, obrante a fs. 37, remitida a la Sra. Directora de la Delegación Municipal en Buenos Aires. 3. La única presentación efectuada en el procedimiento de Apertura de la Licitación Pública Nro. 08/06 por parte de la Firma Approach Comunicaciones SRL, carece de la firma del responsable o representante legal de la compañía en cada una de sus hojas, siendo el procedimiento establecido según cláusula general número 3 del pliego licitatorio y Decreto Reglamentario nro. 292/72 en su artículo 34 punto 51, y sin perjuicio de la certificación por parte de la Escribana Pública Amalia Magdalena Luján. 4. Se verifica que el formulario de la AFIP F931 del mes de 08/2006, obrante a fs. 74 ... se encuentra incompleto, siendo que todo su borde derecho está cortado, resultando ilegible, por lo que se solicita adjuntar una nueva copia del mismo. 5. No consta en las presentes actuaciones la documentación que acredite la constitución de la garantía de adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Nro. 08/2006 por \$ 80.000,00 ... 6. Se detectó en el Decreto Municipal Nro. 383/2007, obrante a fs. 172 y 173, un error en el sexto considerando al citar el marco legal correspondiente al incremento del importe de la propuesta ofrecida en la autorización y uso de la prórroga de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

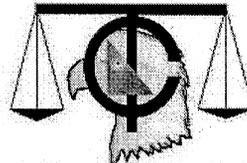
Licitación Pública Nro. 08/2006, siendo el correcto el artículo 34 punto 83 apartado a) del Decreto Reglamentario Nro. 292/72. Asimismo se detectó el mismo error en el séptimo considerando...Se requiere su rectificación. 7. No obra en el expediente la intervención del área Legal y Técnica Municipal, solicitada por la Nota Nro. 891/2006 y Nro. 915/2006 Letra DASH y F, obrantes a fs. 125 y 126 respectivamente. 8. No obra en el expediente los cinco ejemplares del Boletín Oficial de la Provincia en los cuales se publicó la licitación pública bajo análisis, y que fuera solicitada mediante la Nota Nro. 1100/06- DCMYm, obrante a fojas 33. 9. No obra en el expediente los ejemplares de los medios gráficos de la Provincia en los cuales se publicó la licitación pública bajo análisis durante cinco días como mínimo (sólo se adjuntó la publicación del día 04.09.06), como tampoco obra los ejemplares de los medios gráficos de tirada nacional en los cuales se publicó la licitación pública bajo análisis durante dos días, en virtud de la solicitud formulada al Director de Prensa de la Municipalidad mediante Nota Nro. 1101/06 – DCMYm-, obrante a fojas 41. 10. La documentación obrante a fojas 186 (certificación horaria de Radio Mitre SA) se encuentra sin formar por el responsable de dicha entidad. 11. A fojas 504 obra la Orden de Pago Nro. 4394 de fecha 21.03.07, a favor de la firma Approach Comunicación SRL, por la suma de \$ 286.000,00, en concepto de pago de la factura Nro. B-0001-00000402 de fecha 04.05.07 (fs. 185) por el mismo monto; en la cual no se ha practicado la retención en concepto de ingresos brutos Convenio Multilateral (obra constancia de inscripción en la jurisdicción 923 a fojas 52), como así tampoco obra el certificado de cumplimiento fiscal pertinente emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia; ello en función de lo establecido en la Resolución DGR Nro. 83/96 artículo 4to. 12. No obra en las presentes actuaciones la intervención de la Secretaria de Turismo, en la tramitación del proceso licitatorio para la contratación de campaña nacional de promoción Ushuaia, toda vez que esa es el Área a la cual se han imputado presupuestariamente el 100% del monto total de la campaña publicitaria temporada 2006/2007, la cual asciende a \$ 800.000,00 (comprobante compra mayores nro. 2053 del 29.09.06 a fs. 120), y que según el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, ha establecido como servicio público de dicha área “realizar campañas de promoción turística”. 13. No obra en las presentes actuaciones la intervención de la Secretaria de Turismo, en relación a la prórroga de la licitación pública nro. 08/06, toda vez que esa es el Área a la cual se han imputado presupuestariamente el 91% del monto total de la campaña publicitaria temporada 2007/2008, la cual asciende a \$ 880.000,00 (comprobante compra mayores nro. 1263 del 21.03.07 a fs. 171), y que según el presupuesto municipal para el

CEL
S

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ejercicio 2007, ha establecido como servicio público de dicha área “difundir las actividades institucionales – campañas nacionales”. Asimismo, en relación a ello , se deberá explicar los motivos por los cuales la conformidad de la factura presentada a fojas 186 ha sido efectuada por el Subsecretario de Relacionales Institucionales y no por el responsable de la Secretaría de Turismo. 14. El plan de distribución de inversión presentado por la empresa Approach Comunicación SRL a la Municipalidad con fecha 20.11.06, difiere de la oferta original presentada por la citada firma a fojas 99, en el marco de la Licitación Pública Nro. 08/06 (por ejemplo: la duración de exposición de los carteles espectaculares).”

Que en respuesta a tales observaciones, se incorpora a fs. 535/538 la Nota Letra: S.H.y F. N° 386/07, y a fs. 539 la Nota Letra: S.H.y F. N° 411/07, ambas suscriptas por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Mónica URQUIZA, adjuntando la documentación glosada a fs. 515/ 534 y 540/542 respectivamente.

Que el descargo presentado fue analizado por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO mediante el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 118/08 (fs. 543/549), señalando respecto de la observación efectuada en el Punto 2) del Acta de Constatación N° 60/06, que la citada Secretaria de Hacienda y Finanzas alega que la omisión fue completamente involuntaria, y concluye la Auditora Fiscal que en esta instancia tal observación formal reviste el carácter de insalvable.

Que en el descargo respecto de la observación identificada como Punto 3) del Acta de Constatación, no han sido aportados nuevos elementos de juicio, por lo que la Auditora mantiene dicho reparo. A igual conclusión se llegó respecto de la observación identificada en el Punto 7) del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 60/07, atento que el descargo consistió simplemente en señalar que la intervención del Área Legal y Técnica se realiza sobre el proyecto de decreto confeccionado oportunamente.

Otro tanto sucedió con la observación identificada como Punto 10), si bien se solicitó a la Empresa Approach Comunicación SRL que presente la certificación horaria de Radio Mitre SA firmada por el responsable de dicha entidad, la misma no se adjuntó, por lo que se mantuvo la observación señalada.

Que, por otra parte, y tras analizar los argumentos plasmados en la Nota Letra: C.G. N° 212/07 (fs. 534) aportada como descargo a la observación formulada por el Punto 11), indica que no la comparte, toda vez que la firma Approach Comunicaciones S.R.L., cumplimentando las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones constituyó domicilio en la Provincia; por lo que debería tributar, según corresponda, a través del régimen de convenio multilateral

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



para el impuesto de ingresos brutos; agregando que la citada firma realizó en jurisdicción provincial el gasto por la compra del Pliego de la Licitación Pública N° 08/06.

Mantiene las observaciones de los Puntos 12) y 13), dado que concluye que no aportaron elementos de juicio suficientes a efectos de subsanarlo, siendo que la Secretaría de Turismo es el área de conocimiento para fundamentar la propuesta a licitar y afín a la actividad contratada, habiendo sido incluida la misma presupuestariamente para ser desarrollada en el ejercicio analizado.

En tanto que el reparo del Punto 14), sobre la diferencia detectada entre el plan de distribución de inversión presentado por la empresa contratada con fecha 20.11.06 y la oferta original, también fue mantenido en el informe confeccionado por la Auditora Fiscal, ya que el descargo de la Municipalidad no esclareció el cuadro de distribución de la inversión que no coincide a su vez con la facturado por la firma.

Que, por otra parte, y en virtud de los argumentos invocados en los Puntos 1), 4), 5), 6), 8) y 9) de las mencionadas Notas de descargo y la documentación aportada a fs. s. 515/ 534 y 540/542, la Auditora Fiscal considera que corresponde levantar las observaciones contenidas en los Puntos 1), 4), 5), 6), 8) y 9) del Acta de Constatación citada.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones la Prosecretaria Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 746/08 (fs. 550), comparte el citado Informe, analizando que atento el carácter de las observaciones mantenidas, las mismas reflejan irregularidades por incumplimientos formales que no hacen presumir la existencia de perjuicio fiscal, y eleva las actuaciones a consideración del Secretario Contable, solicitando la intervención del Vocal de Auditoría en el marco de la Resolución Plenaria N° 15/06, a fin de merituar la puesta en conocimiento de las actuales autoridades del gobierno municipal de las conclusiones a las que ha arribado la Auditora Fiscal en el Informe N° 118/08, con el objeto de indicar que deben evitar, en futuras tramitaciones, cometer las irregularidades allí descriptas, bajo apercibimiento de las sanciones que les pudieran corresponder por aplicación del Artículo 4º inciso h) de la Ley Provincial N° 50.

Que, por su parte, el Secretario Contable mediante el Informe N° 785/08 (fs. 551) comparte lo actuado hasta el momento y eleva a consideración del Presidente de este Tribunal de Cuentas para analizar la aplicación de multa.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando que ha resultado acreditado en autos

 "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



la existencia de irregularidades por incumplimientos formales que no hacen presumir, en principio, la existencia de perjuicio fiscal.

Que, atento lo expuesto por el Secretario Contable en cuanto al análisis de las actuaciones para merituar la aplicación de multa, habiéndose ponderado el carácter de las irregularidades de tipo formal, el cambio de autoridades municipales, la falta de solicitud expresa por parte de la Auditora Fiscal, y lo indicado por la Prosecretaria Contable en la Nota Interna N° 746/08, se estima conveniente no aplicar sanción en esta oportunidad, procediendo de acuerdo a lo sugerido por la Prosecretaria Contable, en el último párrafo de la Nota Interna mencionada precedentemente.

Que, por otra parte, atento la observación efectuada en el Punto 11) del Acta de Constatación citada, estiman oportuno remitir una copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 118/08 a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a los efectos de que en el marco de su competencia adopte las medidas que estime correspondan, en relación a la observación efectuada en el Punto 11) del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 60/07.

Que, por tanto, atento el estado de las presentes actuaciones, consideran procedente dar por concluida la intervención de este Tribunal en ellas, aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 118/08, poniendo en conocimiento de las actuales autoridades de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, de las conclusiones arribadas en Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 118/08, haciéndoles saber que, deben evitar en futuras tramitaciones, cometer las irregularidades allí descritas, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 166 inc. 1) y 180 inc. 3) de la Constitución Provincial, Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y arts. 1º, 2º inc. b), 4º inc. g), 27º y cdt. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- . Dar por concluida la intervención de este Tribunal en relación al Expediente Letra: S.G. N° 4376/06 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "Contratación Publicidad Nacional", aprobando el Informe Letra. T.C.P.

 "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

- Deleg. Muni. USH. N° 118/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, obrante a fs. 543/549.

ARTICULO 2º.- Poner en conocimiento de las actuales autoridades de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, de las conclusiones arribadas en Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 118/08, haciéndoles saber que, deben evitar en futuras tramitaciones, cometer las irregularidades allí descriptas, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

ARTICULO 3º.- Remitir una copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 118/08 a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a los efectos de que en el marco de su competencia adopte las medidas que estime correspondan, en relación a la observación efectuada en el Punto 11) del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 60/07.

ARTICULO 4º.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia con remisión del Expediente de su registro Letra: S.G. N° 4376/06, caratulado: "Contratación Publicidad Nacional", al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

631 **RESOLUCION PLENARIA N° 101 /2008.-.**

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
Vocal Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia